

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RADICADO 2021-745

Cristhiann Callejas Valencia <cristhianncallejas@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (973 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN .pdf; pagaré y carta de instrucciones.pdf;

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DEMANDANTE: ORLANDO RAMIREZ

DEMANDADO: YOLIMA JANETH HURTADO MARIÑO Y CRISTIAN EDINSON MEDINA MANRIQUE

RAD: 2021-745

Cordial saludo, adjunto solicitud para lo pertinente dentro del proceso de la referencia. De igual forma me permito allegar lo relacionado como anexos en la solicitud.

cordialmente,

CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA

Abogado.



Calle 36 # 12 – 19 Oficina 307, Edificio Galán

Tels. 315-6704238

cristhianncallejas@hotmail.com

Bucaramanga, Santander – Col.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social – una campaña por el cero papel.

Antes de imprimir cualquier archivo, documento, email, etc., asegúrese si es necesario hacerlo. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

Este mensaje de datos es una comunicación no institucional de Callejas Abogados Asociados que está regida bajo las leyes de protección de datos personales aplicables en Colombia y en los países a los cuales pudiese llegar correspondencia emitida desde el presente correo electrónico. Es únicamente para el uso de la(s) persona(s) a quien(es) está dirigido, y podría contener información confidencial y privilegiada tanto en su contenido como en sus anexos. Si este mensaje no está dirigido a Ud., por favor contacte al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida.

Señores,
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DEMANDANTE: ORLANDO RAMIREZ

DEMANDADO: YOLIMA JANETH HURTADO MARIÑO Y CRISTIAN EDINSON MEDINA MANRIQUE

RAD: 2021-745

CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA, persona mayor de edad vecino de la ciudad de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.144 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 244.430 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito acudo respetuosamente a su honorable despacho, con el fin de presentar recurso de Reposición y en Subsidio el recurso de Apelación, contra la providencia proferida el día 2 de febrero del año 2022, mediante la cual se niega el mandamiento ejecutivo solicitado en el escrito de demanda.

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que por error digital, al momento de realizar el envío al correo electrónico de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bucaramanga, no se cargaron los anexos pertinentes a la ejecución solicitada, faltando como pieza fundamental el Pagaré objeto de ejecución.

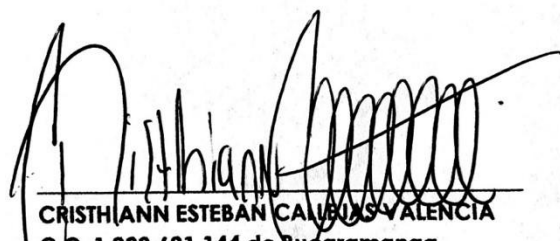
Teniendo en cuenta lo anterior, acudo de manera respetuosa y ruego a su honorable despacho someter a consideración el error cometido, recibir el documento anexo faltante que se allega con la presente solicitud, proceder a su revisión y llegado al caso, el suscrito prestará los medios para que de manera presencial se verifique la autenticidad del título valor objeto de ejecución.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento.

Anexos:

- PAGARÉ
- CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARÉ

Cordialmente,



CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA
C.C. 1.098.681.144 de Bucaramanga
T.P. No 244.430 del C.S.J.

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bucaramanga 15 de junio de 2019

VALOR: Cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45'000.000)

INTERESES DE MORA: _____ TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Orlando Ramirez

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bucaramanga

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 15 de febrero de 2021

DEUDORES:

Nombre e Identificación: Cristian Edinson Medina Araque c.c.: 91.294.214

Nombre e Identificación: Yolima Janeth Hurtado Mariño c.c.: 37.558.715.

Declaramos: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Orlando Ramirez, capaz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13-742-426 expedida en Bucaramanga con domicilio principal en Bucaramanga, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, pagaremos la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos.

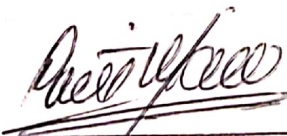
CLÁUSULA SEGUNDA. -INTERESES: Que en caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera en una sola cuota de antes de la fecha de vencimiento.

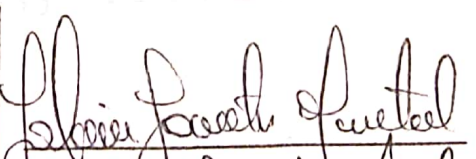
CLÁUSULA CUARTA. - ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial y extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. -AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO SUSCRITO CON ESPACIOS EN BLANCO: El Deudor autoriza irrevocablemente al Acreedor, para llenar, sin previo aviso, los espacios en blanco del documento que ha suscrito, contenido en este impreso, cuando exista cualquier obligación a su cargo, bajo las instrucciones que se encuentran consignadas al siguiente de este pagaré.

OTORGANTES:


FIRMA DEUDOR
Nombre: Cristian Edinson Medina Araque
C.C.N.: 91 294 214 B/90



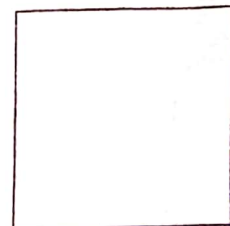

FIRMA DEUDOR
Nombre: Yolima Janeth Hurtado Mariño
C.C.N.: 37 558 715



FIRMA CODEUDOR
Nombre:
C.C.N.:



FIRMA CODEUDOR
Nombre:
C.C.N.:



INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO SUSCRITO CON ESPACIOS EN BLANCO:

1. La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquel en el que el pagaré sea emitido.
2. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente, llegue a deber al creador el día en que sea llenado. Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a mi cargo, el acreedor quedara facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas.
3. La suma sobre la cual cancelaré intereses moratorios será aquella que por concepto de capital adeude en la fecha de emisión del pagaré.

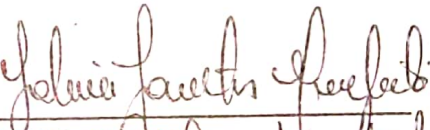
4. El lugar y la fecha de emisión del pagaré será el lugar y el día en que sea llenado por el acreedor.

Consiento que he leído detenidamente y me quedan claras todas y cada una de las instrucciones para el diligenciamiento del documento que he suscrito con espacios en blanco y autorizo irrevocablemente al acreedor para el diligenciamiento de los mismo.

OTORGANTES:

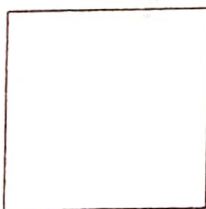

FIRMA DEUDOR
Nombre: Cristian Ochoa
C.C.N.: 91294214 5/94




FIRMA DEUDOR
Nombre: Jeline Jueles
C.C.N.: 37358715



FIRMA CODEUDOR
Nombre:
C.C.N.:



FIRMA CODEUDOR
Nombre:
C.C.N.:

